

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

Cohombros de mar

COMERCIO DE COHOMBROS DE MAR DE LAS FAMILIAS HOLOTHURIIDAE Y STICHOPODIDAE

1. Este documento ha sido preparado por el Comité de Fauna.
2. En la Decisión 12.61, dirigida a la Secretaría, se estipula que:

La Secretaría:

- a) *prestará asistencia en la recaudación de fondos de Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, exportadores, importadores y otros interesados en apoyo de la convocación de un cursillo técnico de especialistas sobre la conservación de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae;*
- b) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, cooperará con otros órganos competentes, incluido el sector de la pesca, para convocar un cursillo técnico a fin de estudiar y examinar información biológica y comercial que pueda servir de ayuda en el establecimiento de prioridades y medidas de conservación para asegurar el estado de conservación de los cohombros de mar de esas familias; y*
- c) *contratará la preparación de un documento, para su análisis en el cursillo técnico. Este documento debería contener toda la información de interés disponible sobre la situación, las capturas las capturas incidentales y el comercio de especímenes de las especies de las familias Holothuridae y Stichopodidae, y sobre cualesquiera medidas adoptadas a escala nacional en pro de su conservación y protección, así como un examen de la idoneidad de esas medidas.*

3. La Decisión 12.60, dirigida al Comité de Fauna, dice como sigue:

El Comité de Fauna:

- a) *examinará, con la asistencia de los especialistas que se estimen necesarios, los resultados del cursillo técnico convocado por la Secretaría y demás información disponible sobre la biología, las capturas, o las capturas incidentales y el comercio de cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae y formulará recomendaciones apropiadas; y*
- b) *preparará, para su examen en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes, un documento de trabajo sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias mencionadas, a fin de proporcionar orientación científica acerca de las medidas necesarias para asegurar su estado de conservación.*

4. La Secretaría tiene que cumplir la Decisión 12.61 antes de que el Comité de Fauna pueda abordar la Decisión 12.60.

5. La Secretaría consultó con el Comité de Fauna en su 19ª reunión (AC19; Ginebra, agosto de 2003) en relación con los objetivos, el calendario, la participación, el formato y el programa propuesto para el cursillo técnico (véanse los documentos AC19 Doc. 17 y AC19 WG9 Doc. 1). La Secretaría tomó en consideración las recomendaciones del Comité de Fauna.
6. En la AC19, el observador de Japón informó al Comité de Fauna de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) iba a organizar una reunión sobre los cohombros de mar en China, en octubre de 2003. El Comité sugirió que la Secretaría colaborase con la FAO para organizar el cursillo técnico conjuntamente o inmediatamente después de la reunión de la FAO. En agosto de 2003, la Secretaría anunció al Comité que tras consultar con la FAO, ésta le había indicado que la reunión de la FAO se ocupaba específicamente de los aspectos técnicos de la acuicultura de los cohombros de mar. El hecho de tratar de unir ambos acontecimientos sería complicado desde el punto de vista logístico y posiblemente induciría a confusión ya que los objetivos, la audiencia y los especialistas eran diferentes. La Secretaría informó al Comité de que, en consecuencia, organizaría un cursillo separado a principios de 2004.
7. El cursillo técnico sobre la conservación de cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae se celebró en Kuala Lumpur, Malasia, del 1 al 3 de marzo de 2004. Al cursillo asistieron unos 40 especialistas y representantes de los países de exportación e importación, la industria privada, organizaciones intergubernamentales (incluida la FAO), organizaciones no gubernamentales y uno de los representantes regionales de Asia ante el Comité de Fauna.
8. En el cursillo se formularon recomendaciones sobre la gestión de la pesca nacional, las prioridades en materia de conservación y protección internacional, y las posibles cuestiones de aplicación CITES. Los participantes en el cursillo ratificaron y se basaron en las recomendaciones formuladas en el cursillo de la FAO sobre los Progresos en la ordenación y acuicultura de los cohombros de mar (Dalian, China, 14-18 de octubre de 2003). La Secretaría comunicó los resultados del cursillo técnico al Comité de Fauna, que fueron examinados en su 20ª reunión (AC20; Johannesburg, marzo-abril de 2004; véanse los documentos AC20 Doc. 18 y AC20 Inf. 14).
9. En cumplimiento de lo enunciado en el párrafo a) de la Decisión 12.60, el Comité de Fauna revisó en la AC20 los resultados del cursillo técnico organizado por la Secretaría y examinó los resultados del cursillo de la FAO. Sin embargo, no pudo formular recomendaciones sobre la biología, la captura, la captura incidental y el comercio de cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae. Los motivos se enumeran en el párrafo 10 siguiente. **El Comité de Fauna propone que se revoque el párrafo a) de la Decisión 12.60, y que adopte una nueva decisión para que el Comité siga ocupándose de esta cuestión después de la CdP13 (véase el Anexo).**
10. En la AC20, el Comité comenzó a esbozar posibles recomendaciones y medidas de conservación para los cohombros de mar. No obstante, el Comité estimó que no era apropiado hacer comentarios sobre el valor de la posible inclusión en los Apéndices de la CITES u otras medidas de conservación, ya que no se habían evaluado debidamente los resultados del cursillo técnico ni los datos disponibles por el momento. El Comité no pudo designar a una persona que, en el corto plazo disponible, pudiese preparar el documento de trabajo a que se hace alusión en el párrafo b) de la Decisión 12.60 y realizar el examen detallado solicitado. El Comité recomendó que la Secretaría encargase a una organización o individuo que se ocupase de esta cuestión.
11. Se sugirió que la conservación y uso sostenible de los cohombros de mar podría conseguirse mediante la coordinación de la CITES con la FAO y con los organismos regionales de ordenación de la pesca. Sin embargo, el Comité acordó que la colaboración de la CITES con ciertos países o especies debería examinarse en el futuro y los efectos deberían evaluarse. **En este sentido, el Comité de Fauna propone la adopción de varias decisiones dirigidas a las Partes, a la Secretaría de la CITES y al Comité de Fauna (véase el Anexo).**
12. El Comité de Fauna estima que no ha cumplido la tarea que se le encomendaba en el párrafo b) de la Decisión 12.60, ya que no pudo preparar el documento de trabajo. Ya ha explicado los motivos de ello. Como estos motivos seguirán siendo los mismos en el próximo futuro, **el Comité de Fauna solicita orientación a la Conferencia de las Partes sobre la forma más adecuada de proceder.**

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. A fin de aprovechar plenamente los resultados del cursillo técnico sobre la pesca de cohombros de mar que se celebró en marzo de 2003, y en apoyo a las actividades de la FAO en este sentido, la Secretaría acuerda que el Comité de Fauna continúe ocupándose de esta cuestión después de la CdP13. La Secretaría recomienda que el Comité establezca un grupo de trabajo para finalizar la labor iniciada y comunique los resultados antes del plazo límite fijado para la presentación de documentos y propuestas para la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- B. En su documento, el Comité de Fauna propone que se encargue a la Secretaría que ayude en la compilación de información sobre biología, capturas, capturas incidentales y comercio de cohombros de mar, en consulta con la FAO, que será ulteriormente revisada por el Comité de Fauna para presentarla a la CdP14. La Secretaría observa que el documento CoP13 Doc. 37.2, presentado por Ecuador, contiene una propuesta semejante, y que sería necesario que los proyectos de decisión pertinentes en ambos documentos se reconciasen y, según proceda, refundiesen. Sin embargo, las propuestas del Comité de Fauna y de Ecuador implica que la Secretaría tendría que garantizar considerable financiación externa antes de que se adopte cualquier medida. Como la Secretaría otorga prioridad a las cuestiones sobre las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, cabe señalar que podría no lograrse esta financiación.
- C. En la actualidad, solo una especie de cohombros de mar está amparada por la Convención, gracias a su inclusión en el Apéndice III por Ecuador. La Conferencia de las Partes aún no ha tenido la ocasión de examinar las medidas necesarias para garantizar la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de modo más general. En consecuencia, la Secretaría considera que la mayor parte de los proyectos de decisión en el Anexo a este documento son prematuros o están fuera del alcance de la CITES y de la capacidad de la Secretaría. Esto se aplica en particular a las decisiones en las que se encarga a la Secretaría que: compile información sobre las medidas voluntarias adoptadas para la pesca de los cohombros de mar, y formular recomendaciones a las reuniones de la FAO o el COFI; colaborar con la OMA para desarrollar códigos aduaneros armonizados para los cohombros de mar objeto de comercio; considerar en consulta con la FAO y otros interesados la necesidad de organizar un cursillo técnico de seguimiento sobre la biología, la gestión de la pesca y la conservación de los cohombros de mar antes de la CdP14; y tratar de obtener apoyo financiero para realizar estas y otras medidas. Es más, parece poco realista esperar que los tres proyectos de decisión que el Comité de Fauna dirige a las Partes puedan aplicarse o supervisarse efectivamente.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Decisiones propuestas por el Comité de Fauna a la Conferencia de las Partes
sobre la conservación y el uso sostenible de los cohombros de mar

Dirigidas a la Secretaría

- 13.xx En coordinación con el Comité de Fauna, la Secretaría de la CITES alentará y apoyará a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a que continúe y, en la medida de lo posible, incremente sus esfuerzos para abordar los retos de ordenar sosteniblemente la pesca de los cohombros de mar, como se identificara en el cursillo de la FAO sobre los Progresos en la ordenación y acuicultura de los cohombros de mar (Dalian, 2003) y el cursillo técnico de la CITES sobre la conservación de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae (Kuala Lumpur, marzo de 2004).
- 13.xx La Secretaría de la CITES, en consulta con la FAO, acopiará y examinará la información sobre las medidas voluntarias adoptadas por los países para supervisar el comercio de cohombros de mar y, según proceda, controlará las exportaciones de los cohombros de mar, y formulará recomendaciones según proceda, en las reuniones del Subcomité sobre Comercio Pesquero o el Comité de Pesca de la FAO.
- 13.xx Pendiente de la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría de la CITES, en consulta con la Secretaría de la FAO, compilará y analizará la información disponible en el cursillo técnico de la CITES sobre la conservación de cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae y acopiará información adicional sobre la situación de la biología, pesca, comercio, ordenación y conservación de los cohombros de mar.
- 13.xx En consulta con la FAO, y al evaluar las medidas adoptadas por las Partes para gestionar y conservar las poblaciones de cohombros de mar, la Secretaría de la CITES considerará la necesidad de organizar un cursillo de seguimiento sobre la biología, pesca, comercio, ordenación y conservación de los cohombros de mar antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes y tomará medidas en consecuencia.
- 13.xx La Secretaría de la CITES, en consulta con la Secretaría de la FAO, según proceda, colaborará con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para desarrollar códigos armonizados útiles para el comercio, la supervisión y la ordenación internacional de los cohombros de mar.
- 13.xx La Secretaría de la CITES solicitará apoyo financiero para realizar las actividades relacionadas con el comercio y la conservación de los cohombros de mar enumeradas en las decisiones precedentes.

Dirigidas al Comité de Fauna

- 13.xx El Comité de Fauna, en consulta con la FAO y la Secretaría de la CITES, revisará las recomendaciones del cursillo de la FAO sobre los Progresos en la ordenación y acuicultura de los cohombros de mar (Dalian, 2003) y el cursillo técnico de la CITES sobre la conservación de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae (Kuala Lumpur, 2004), formulará asesoramiento sobre las recomendaciones propuestas, y comunicará los resultados a la FAO y a la Secretaría de la CITES, según proceda. Los resultados deberían examinarse en un futuro cursillo de la CITES sobre los cohombros de mar en el caso de que se organice antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 13.xx El Comité de Fauna supervisaré la aplicación de las decisiones sobre la conservación y el comercio de los cohombros de mar, y presentará un informe sobre los progresos realizados en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

Dirigidas a las Partes

- 13.xx Las Partes deberían refrendar las recomendaciones formuladas en el cursillo de la FAO sobre los Progresos en la ordenación y acuicultura de los cohombros de mar (Dalian, 2003) y alentar a sus organismos de pesca a actuar en consecuencia, en particular tomando las siguientes medidas:
- a) realizar investigaciones sobre la biología, la pesca y el comercio de los cohombros de mar;
 - b) realizar investigaciones para resolver las dificultades en materia de taxonomía e identificación de los cohombros de mar;
 - c) supervisar la situación y las tendencias de los stocks de los cohombros de mar;
 - d) realizar consultas con la industria pesquera y otros interesados en el desarrollo y adopción de directrices voluntarias de conservación para los cohombros de mar;
 - e) establecer planes nacionales de ordenación para los cohombros de mar; y
 - f) lograr la cooperación regional en la gestión y conservación de los cohombros de mar, en particular para compilar e intercambiar datos sobre el comercio y la pesca.
- 13.xx Las Partes deberían alentar a las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES a mejorar la coordinación con sus organismos encargados de la ordenación de la pesca en materia de supervisión, evaluación y gestión de la pesca y el comercio de los cohombros de mar.
- 13.xx Las Partes deberían examinar los beneficios de la certificación del comercio para los cohombros de mar por conducto de las organizaciones apropiadas.